



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**— Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Jueves, 28 de enero de 1993

**Imprenta.**— Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono  
225263.

Núm. 22

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª— Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª— Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

#### Sección de Coordinación del Medio Natural

#### NORMAS GENERALES DE PESCA PARA LA TEMPORADA 1993, EN LA PROVINCIA DE LEON

En base a la Orden de 9 de noviembre de 1992, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las Normas que regularán la pesca en agua de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, durante la temporada de 1993 (B.O.C. y L. n.º 219 de 12 de noviembre de 1992).

#### NORMAS GENERALES

En aguas libres, no declaradas trucheras, se pueden pescar todos los días de los periodos hábiles de las distintas especies. En las aguas libres declaradas trucheras (B.O.C. y L. 2 de mayo de 1988) se podrán pescar todos los días dentro del periodo hábil de la pesca de la trucha a excepción de los lunes que no sean festivos de carácter nacional o autonómicos.

En los tramos acotados se podrá pescar solamente los días especificados en el cuadro correspondiente.

La pesca podrá practicarse desde una hora de la salida del sol y hasta una hora después de su puesta, según las tablas de orto y ocaso.

#### AGUAS TRUCHERAS

- El Bernesga desde su nacimiento hasta su confluencia con el Torío y aguas afluentes en este tramo.

- El Cea desde su nacimiento hasta el puente de Castroañe y todas las aguas que afluyen en este tramo.

- El Esla desde su nacimiento hasta el Puente de Valencia de Don Juan y todas las aguas que afluyen a este tramo.

- El Luna, Omaña y Orbigo y todas las aguas que a ellos afluyen.

- El Torío desde su nacimiento hasta su confluencia con el Bernesga y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Todas las cuencas y agua que afluyen al mar Cantábrico y a las costas gallegas del Océano Atlántico.

#### EPOCA HABIL

Trucha.- Desde el tercer domingo de marzo hasta el 15 de agosto, ambos inclusive.

Se adelanta al día 31 de julio la fecha de cierre de la pesca de la trucha en los ríos Omaña, Duerna, Tuerto y sus afluentes.

Cangrejo.- Veda total en toda la provincia.

Otras especies.- Pueden pescarse con caña durante todo el año. Su pesca con red y otros artes permitidos se podrá realizar desde el 1 de enero al 1 de marzo y del 15 de agosto hasta el 31 de diciembre.

Como excepciones a esta regla las que se expresan a continuación y en los apartados relativos a cotos masas de agua en régimen especial y vedadas.

En todo caso la Dirección General del Medio Natural se reservará el derecho de variar las fechas de apertura y cierre cuando razones excepcionales, a su juicio, así lo requieran.

#### DIMENSIONES MINIMAS DE LAS CAPTURAS

Se restituirá, a las aguas de procedencia los ejemplares cuya dimensión, medida desde la extremidad anterior de la cabeza al punto medio de la parte posterior de la aleta caudal sean inferiores o iguales a:

Trucha: 19 cms.

Barbo: 18 cms.

Carpa: 18 cms.

Tenca: 15 cms.

Blac-Bass: 21 cms.

Lucio: sin limitación.

#### LIMITACION DE CAPTURAS

Trucha.- El número máximo de capturas por pescador y día en tramos libres será de 8 ejemplares. En cada coto se especificará el número autorizado.

Otras especies.- Sin limitación.

#### CEBOS

Queda prohibido el empleo de pez vivo o muerto para la pesca de todas las especies, así como cebar las aguas antes o durante la pesca.

Queda prohibida igualmente la tenencia durante el ejercicio de la pesca de cualquier cebo cuyo uso no esté autorizado en dicha época y para dichas aguas.

Truchas.- Aparte de lo definido en el cuadro de cotos, se prohíbe en todas las aguas trucheras de la Comunidad Autónoma y durante toda la temporada cualquier clase de huevas, las larvas, pupas y ninfas de insectos que no pertenezcan a la fauna acuícola local, el gusano de carne o asticot, el pez vivo o muerto, el queso, tocino y las masas aglutinadas de estos productos y similares, así como el aparejo conocido por ninfa o aquel sustitutivo de la misma que emplee plomada de arrastre o fondo. Además de lo anterior se prohíbe asimismo:

La cucharilla en todos los cotos el día de pesca sin muerte.

La lombriz en todos los cotos.

Los cebos naturales.- Desde el 1 de julio en todas las aguas de la provincia, excepción hecha de las siguientes, en las que su uso, salvo en aquellos cotos en que se prohíbe expresamente, estará autorizado hasta el final de la temporada:

Río Esla - Aguas abajo del embalse de Riaño.

Ríos Luna y Orbigo - Aguas abajo de la Central de Mora.

Río Porma - Aguas abajo del embalse de Vegamián.

Río Sil - Aguas abajo del embalse de Bárcena.

#### ARTES

Se prohíbe para la pesca de todas las especies el empleo de las artes relacionadas en el Anexo III del Real Decreto 1095/1989.

1-Las redes o artefactos de cualquier tipo cuya malla, luz o dimensiones no permita el paso de peces con una talla igual o inferior a los 8 cms. así como que ocupen más de la mitad de la anchura de la corriente.

2-Cualquier procedimiento que implique la instalación de obstáculos o barreras de piedra, madera u otro material o la alteración de cauces o caudales para facilitar la pesca.

3-Los aparatos paralizantes o electrocutantes, fuentes luminosas artificiales, explosivos y sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes, o repelentes.

4-Las garras, garfios, tridentes, gamos, rampines, fitoras, arpones, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palanques, salvados, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.

Igualmente queda prohibido el empleo de toda clase de redes para la pesca en todas las aguas declaradas oficialmente como trucheras.

Cada pescador no podrá utilizar a la vez más de dos cañas y siempre que se encuentren al alcance de la mano, a excepción de en las aguas declaradas trucheras en las que sólo estará permitido el empleo de una caña.

#### VENTA, TRANSPORTE Y CONSUMO

Trucha.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 159/1990 de 30 de julio de 1990, queda prohibida la comercialización de la trucha común (*Salmo trutta fario*) tanto viva como muerta en toda época.

Lucio.- Su comercialización está permitida durante todo el año.

Otras especies.- Podrán comercializarse todo el año a excepción del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.

Cangrejo.- Por orden de 8 de abril de 1990 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, está prohibida la comercialización en vivo de todas las especies.

En base al Real Decreto 1118/1989 queda prohibida todo tipo de comercialización del Cangrejo autóctono

(*Austropotamobius pallipes lusitanicus*) y del Cangrejo señal (*Pascifastacus leniusculus*).

#### VEDAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES

Veda total en:

Río Porma.- (Coto el Condado) Tramo comprendido entre el Puente de San Vicente del Condado y el Puerto del Francés, límite superior de este acotado.

Río Porma.- (Coto Cerezales) Tramo comprendido entre el azud de derivación para la toma de agua del Centro Piscícola Experimental de Vegas del Condado y el desagüe del mismo centro. Límite inferior de dicho coto.

Río Porma.- Tramo comprendido entre el azud o presa para la toma de agua de la Central Hidroeléctrica de Lugán y el aliviadero de la misma.

Río Esla.- Tramo comprendido por el canal, su confluencia con el Esla y hasta el muro de la presa.

Río Luna.- Tramo comprendido entre el puente de Luna y la Central Hidroeléctrica de Mora.

Río Luna.- Desde el límite del coto de Garaño hasta el puente provisional que se construyó para las obras de la autopista.

Río Curueño.- (Coto Valdepiélagos) Desde el puente viejo de Valdepiélagos aguas abajo hasta el límite inferior del coto.

Río Curueño.- (Coto Tolibia) Desde la desembocadura del arroyo de Valcaliente aguas abajo hasta el límite inferior del coto.

Río Cabrito.- Desde el salto de la antigua central del mismo nombre hasta su nacimiento, así como las aguas que vierten al mismo en este tramo.

Río Lechada.- En todo su curso y aguas que afluyen a él.

Río Illargas.- Desde su nacimiento y aguas que afluyen a él.

Río Carrozal.- En todo su curso y aguas que afluyen a el río San Isidro.- Desde el puente de Isoba a su nacimiento y todas las aguas que afluyen a él.

Río Suertes o de la Vega.- Desde su desembocadura en el río Ancares hasta el puente del camino viejo de Espinareda de Ancares.

Río Duerna.- (Coto Duerna). 400 mts. aguas abajo, aproximadamente del puente de Boisán hasta el puente de Quintanilla de Somoza, límite inferior del acotado.

Arroyo de Pardomino.- Desde el puente de la carretera de León a Puebla de Lillo hasta su nacimiento y aguas que afluyen al tramo.

Arroyo de la Remolina.- Desde su nacimiento y aguas que afluyen a él.

Río Dueñas.- En el tramo comprendido entre el pueblo de Salamón y Ciguera.

Río Torío.- Desde el límite inferior del coto de Felmín hasta el puente que existe a la salida de las Hocces de Vegacervera.

Río Orza (Coto Acebedo).- Tramo comprendido entre el Puente de Bao hasta la confluencia con el río Tuerto en el Puente de Piedra.

Río Sil.- Tramo comprendido entre el muro de la Playa Fluvial (muro de la antigua presa de la central eléctrica) hasta los denominados Almacenes Gallegos.

Río Cabrera.- Tramo comprendido entre el puente de la carretera de Quintanilla de Losada a Ambasaguas hasta el puente de Robledo de Losada.

Río Balboa.- En toda su longitud y aguas que afluyen a él.

Embalse de Casares.- En toda su superficie y todas las aguas que afluyen a él.

#### MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL

Embalse de Selga.- Solamente podrá practicarse la pesca por los menores de 14 años y mayores de 65 y dentro del periodo hábil de la trucha. Tramo comprendido entre el muro de la presa aguas arriba hasta la desembocadura del río Otero.

Se autoriza la pesca con caña durante todo el año debiéndose devolver a las aguas las truchas capturadas durante el período de veda de esa especie.

Pantano de Bárcena.- Formado por el río Sil desde la confluencia del arroyo de Velasco con el río Sil, hasta el muro de la presa.

Lago de Carucedo y Embalse de Campañana.- En toda su extensión, sitios en el término municipal de Carucedo.

Se autoriza la pesca de ciprínidos con caña desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre, con las mismas condiciones anteriores.

Río Bernesga.- Desde el puente de la carretera de Carbajal de la Legua hasta su confluencia con el río Torío.

Río Torío.- Desde el puente de Villanueva del Arbol en la carretera Nacional 621 León-Santander, hasta la confluencia con el río Bernesga.

Río Orbigo.- Desde el puente Paulón en la carretera de Sta. María del Páramo a La Bañeza hasta el límite de la provincia.

Río Esla.- Desde el puente de Hierro de Palanquinos en la carretera de León a Palanquinos, hasta el puente de Valencia de Don Juan.

## DATOS MAS IMPORTANTES DE CADA COTO

## LEON

Río	Nombre del Coto	Nº en el plano	Categoría	Long. Km.	Período y días hábiles	Cupo capturas	Long. mín. cm.	Cebos
Selmo	Sobrado	LE-1	3º	7,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Valcarlos	Pereje	LE-2	3º	9,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Burbia	Burbia	LE-3	S-C	8,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Burbia	Villafranca	LE-4	1º	6,5	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Cúa	Cacabelos	LE-5	2º	6,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Sil	Sil	LE-6	S-C	6,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	T.menos lombriz
Eria	Manzaneda	LE-7	3º	4,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Duerna	Duerna	LE-8	2º	9,2	21-III a 31-VII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Omaña	El Castillo	LE-9	1º	5,5	21-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Omaña	La Omañuela	LE-10	1º	5,0	21-III a 31-VII M-J-S	8	24	P.N.
Luna	Villafeliz	LE-11	1º	7,5	15-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Luna	Garaño	LE-12	2º	4,5	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	T.menos lombriz
Orbigo	Sta. Marina	LE-16	1º	5,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	-	-	Mosca
Orbigo	Sardoneo	LE-15	1º	6,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	26	P.N.
Bernesga	Bernesga	LE-17	S-C	7,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	T.menos lombriz
Torío	Felmín	LE-18	3º	5,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Curueño	Tolibia	LE-19	3º	4,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Curueño	Valdepiélagos	LE-20	2º	4,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Porma	Vegamián	LE-21	3º	8,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	T.menos lombriz
Porma	Remellán	LE-22	3º	5,5	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	T.menos lombriz
Porma	Vegaquemada	LE-23	S-C	6,5	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Porma	Cerezales	LE-24	1º	5,5	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	P.N.
Porma	El Condado	LE-25	1º	10,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	26	T.menos lombriz
Esla-Orza	Acebedo	LE-27	2º	7,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Esla	Las Salas	LE-30	2º	5,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	T.menos lombriz
Esla	Valdoré	LE-31	2º	5,5	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Esla	Pesquera	LE-32	1º	4,5	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	T.menos lombriz
Esla	Gradefes	LE-33	1º	4,5	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Esla	Quintana de Rueda	LE-34	S-C	5,5	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	T.menos lombriz

Esla	Villarroaño	LE-35	S-C	7,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	T. menos lombriz
Yuso	Boca de Huérgano	LE-36	3*	5,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Cea	Cea	LE-38	2*	6,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Duerna	Priaranza	LE-39	2*	6,0	21-III a 31-VII X-V-S-D-F	8	22	P.N.
Luna	Rioseco	LE-40	1*	4,0	21-III a 15-VIII X-V-S-D-F	8	24	P.N.
Luna-Orbigo	Villarroquel	LE-41	2*	5,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	24	P.N.
Esla	Villomar	LE-42	S.C.	3,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Ancares	Candín	LE-43	3*	6,0	21-III a 15-VIII M-J-S-D-F	8	22	P.N.
Porra	Marne (1)	LE-44	2*	5,0	Variable	8	22	T. Menos lombriz
Sil	Ponferrada (1)	LE-45	2*	2,6	Variable	8	22	T. Menos lombriz

### NOTAS ACLARATORIAS

En la columna de nombre del coto y a continuación del mismo puede aparecer (1) equivalente a intensivo.

En la columna del periodo y días hábiles aparecen dos líneas: la primera se refiere al tiempo de duración de la desveda y la segunda a los días de la semana representados por:

M=Martes, X=Miércoles; J=Jueves; V=Viernes; S=Sábado; D=Domingo y F=Festivo.

Los días de la semana que figuran dentro de un recuadro son días "sin muerte", en los cuales todas las truchas capturadas deben devolverse a las aguas. En estos cotos sólo se permite la utilización de cebos artificiales, mosca seca o ahogada.

En la última columna, la relativa a cebos, las equivalencias son las siguientes:

P.N.= Prohibido cebos naturales; T=Permitidos los de todo tipo excepto los que estén prohibidos con carácter general en el apartado correspondiente.

d=desde.

### III. MODIFICACIONES EN LOS COTOS DE PESCA YA EXISTENTES

A) Cotos de Valdepiélagos, Villarroquel, Felmín y Cerezales. Todos los JUEVES de la temporada de pesca 1993, serán SIN MUERTE.

B) Cotos de Sardonedo, Tolibia, Villafranca, Garaño, Priaranza y Rioseco. Todos los VIERNES durante la temporada de 1993, serán SIN MUERTE.

C) Coto de Santa Marina. Durante toda la temporada de pesca de 1993 será SIN MUERTE.

D) Los límites de los cotos de El Condado, Cerezales, Duerna, Garaño, Tolibia, Valdepiélagos y Acebedo se modificarán de acuerdo con las existencias de tramos de regeneración en sus límites.

E) Debido a los fuertes estiajes que se producen en algunos ríos de la provincia, como consecuencia de la sequía y del incremento de los regadíos, es aconsejable reducir el número de permisos por día durante el mes de Julio y Agosto en los tramos acotados siguientes y del modo que se indica:

COTO	RIO	Nº Permisos día hasta el 30 de Junio	Nº Permisos día del 1 de julio a la fecha de cierre
Acebedo	Esla	25	15
Duerna	Duerna	8	6
El Castillo	Omaña	14	6

COTO	RIO	Nº Permisos día hasta el 30 de Junio	Nº Permisos día del 1 de julio a la fecha de cierre
Felmín	Torío	14	6
La Omañuela	Omaña	14	6
Manzaneda	Eria	10	5
Boca de H.	Yuso	20	10
Sobrado	Selmo	12	8
Tolibia	Curueño	10	6
Villafeliz	Luna	16	10
Villafranca	Burbia	18	14
Valdepiélagos	Curueño	10	6

### NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCION DE PERMISOS DE COTOS DE PESCA DE TRUCHA DURANTE LA TEMPORADA 1993 EN LA PROVINCIA DE LEON

Teniendo en cuenta el creciente número de peticiones que se vienen recibiendo para la obtención de permisos en los cotos de pesca deportiva de la trucha, establecidos en la provincia de León, y al objeto de conseguir un reparto lo más equitativo posible de los mismos, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, acuerda dictar las normas complementarias que a continuación se indican.

1º.- Los cotos trucheros de los ríos de la provincia se han agrupado en los grupos 1º, 2º y 3º, que seguidamente se detallan:

1ª	2ª	3ª
El Castillo	Acebedo	Boca de Huérgano
Cerezales	Cacabelos	Candín
El Condado	Cea	Felmín
Gradefes	Duerna	Manzaneda
La Omañuela	Garaño	Pereje
Pesquera	Las Salas	Remellán
Rioseco	Priaranza	Sobrado
Sardonedo	Valdepiélagos	Tolibia
Sta. Marina	Valdoré	Vegamián
Villafeliz	Villarroquel	
Villafranca		

2º.-El sorteo será único. El pescador o grupo de pescadores que posea(n) el número agraciado será el primero en elegir sus permisos para toda la temporada siguiéndole los correlativos hasta dar la vuelta a toda la lista de solicitudes. Aquellos pescadores

que sean de distintas categorías (generales, extranjeros, ribereños y colaboradores) deberán rellenar y presentar solicitudes distintas y correlativas, en caso de desear elegir juntos.

3º.- El cupo de permisos a elegir en cada grupo, será el resultante del cociente, entre el número de plazas disponibles de cada uno de ellos y el de solicitudes. Se podrá elegir un permiso en cada uno de los grupos, siempre que haya disponibles, sin repetir en ningún caso el mismo grupo, de éstos como máximo dos festivos (el sábado tiene la consideración de tal). Estos cupos se harán públicos antes de comenzar a hacer las reservas.

No se considerarán a efectos del cálculo las plazas pertenecientes a acotados sin muerte. Aquel pescador que desee incrementar su pesca en tramos acotados sin muerte, podrá permutar un permiso normal por dos en este tipo de acotados.

Los permisos sobrantes pertenecientes a acotados sin muerte estarán en esta Sección a disposición de los pescadores durante la semana anterior a la que vayan a disfrutarse. Es decir, el viernes a las 14 horas finalizará el despacho en las oficinas de la Sección, de los permisos correspondientes al domingo y hasta el sábado siguiente.

Con el fin de facilitar el ejercicio de la pesca a los pescadores extranjeros, estarán a disposición de éstos los cotos SIN MUERTE en el momento que vayan a disfrutarlos, y de dos cotos CON MUERTE si hubiera sobrantes.

4º.- Para los semicotos de Bernesga, Burbia, Villomar, Sil, Vegaquemada y Villarroaño, se establece lo siguiente:

La adjudicación de permisos para estos semicotos se hará siguiendo el orden inverso al del sorteo. Se podrán elegir hasta cuatro permisos en total, pudiendo ser dos de ellos en día festivo, siempre que haya disponibles y con la obligación de no repetir semicotos.

5º.- a) No podrán elegir simultáneamente los semicotos de Bernesga y Vegaquemada.

b) Los permisos sobrantes estarán en esta Sección a disposición de los pescadores durante la semana anterior a la que vayan a disfrutarse. Es decir, el viernes a las 14 horas finalizará el despacho en las oficinas de la Sección, de los permisos correspondientes al domingo y hasta el sábado siguiente.

6º.- Los permisos para los mayores de 65 años y menores de 14 en el semicoto de Quintana de Rueda, se extenderán en esta Sección, lo mismo que los de los acompañantes de los menores, previo pago de su importe.

7º.- No podrán repetirse cotos durante la temporada a no ser que procedan de sobrantes.

8º.- Los permisos son personales e intransferibles, su expedición es firme, estando prohibido el cambio de un titular a otro, de un coto a otro, de fecha y la devolución de su importe.

9º.- Los pescadores que pueden ser beneficiarios de alguna reducción de los importes de los permisos (ribereños y sociedades colaboradoras), deberán acreditar su derecho en el momento de presentar la solicitud, adjuntando la fotocopia completa de la tarjeta de socio colaborador.

10º.- Las solicitudes para participar en el sorteo de cotos y semicotos, se harán en impreso oficial que se dará gratuitamente en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cumplimentando todos sus extremos. El número de solicitantes por instancia no deberá exceder de cuatro. Será requisito indispensable para entrar en el sorteo que se acompañe a la instancia fotocopia completa del D.N.I. de todos los solicitantes. En caso de menor se hará constar su fecha de nacimiento.

La no cumplimentación completa del impreso, o la falta de fotocopia del D.N.I. serán causa de inválidez de la solicitud, de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todo pescador que esté incluido en más de una solicitud quedará excluido del mismo en todas las provincias de la Comunidad Autónoma.

11º.- Las solicitudes recibidas en el plazo señalado, se numerarán correlativamente por orden de entrada en el registro de la Sección.

12º.- Celebrado el sorteo, se avisará a los titulares de las solicitudes del día y de la hora en que les corresponde elegir, a partir del número que haya salido agraciado en dicho sorteo.

13º.- Una vez expuesta la lista, y durante los tres días siguientes al sorteo, se admitirán para su comprobación y atención si procediera, las reclamaciones que puedan presentarse sobre posibles fallos de la misma. Pasado dicho plazo no se atenderán más reclamaciones.

14º.- Los peticionarios de una misma solicitud deberán obtener permisos para los mismos cotos y días. No podrán elegir cotos ni días separadamente mientras queden en alguno de los cotos del grupo de que se trate y para el mismo día permisos para todos ellos.

15º.- Cuando un pescador haya sido sancionado por resolución firme, recaída como consecuencia de cometer una infracción en materia de pesca fluvial en los cotos de la provincia, será excluido de la relación de participantes, para la adquisición de permisos en la temporada siguiente a la firmeza de la resolución.

16.- Los pescadores ribereños de un coto presentaran su solicitud a través del Agente Forestal del mismo, entrando en sorteo general, pero con derecho a elegir, como máximo, el mismo número de permisos que los demás pescadores, pero en el coto del que sean ribereños. Dado que en ningún caso se destinarán a ribereños más del 20% del total de los permisos del coto, caso de que no hubiera suficientes para que los ribereños pudieran completar todo su cupo, éstos les serán detraídos del general.

La condición de ribereño deberá ser acreditada mediante certificado, emitido por el Ayuntamiento o Junta Vecinal correspondiente, de residencia durante más de nueve meses en los núcleos de población o viviendas aisladas, ubicadas en la Entidad Local Menor recorrida por el río en su tramo acotado.

En caso de que los permisos sobrantes superaran el 5% de la totalidad de los que son de muerte, se procederá a realizar un sorteo para su adjudicación entre los pescadores de la Comunidad Autónoma que lo soliciten. El plazo de presentación será el que se fije oportunamente.

Caso de existir situaciones que así lo aconsejen y previa la reunión del Consejo Territorial de Pesca se podrán suprimir del turno de sobrantes, los cotos que estime conveniente.

El sobrante de ésta segunda elección se amortizará en todos los casos.

Tendrán la consideración de sobrantes los procedentes del tramo de ribereños, y no la tendrán los procedentes de los cotos sin muerte.

— De no alcanzar el 5%, se procederá a la amortización de todos ellos.

Los gastos de correspondencia, teléfono, etc., derivados de la solicitud, correrán a cargo de los pescadores interesados.

Si un pescador no se presentara a elegir con puntualidad a la hora que se le haya avisado perderá la vez, pero quedara el primero después de finalizar la jornada.

El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

# Confederación Hidrográfica del Duero

## Expropiaciones

### ANUNCIO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de los Payuelos.—Variante de Vidanes, en la provincia de León.

Con fecha 22 de diciembre de 1992, se aprueba el Expediente de Información Pública y definitivamente el proyecto de Canal Alto de Los Payuelos.—Variante de Vidanes. Término municipal de Cistierna (León).

Con fecha 28 de febrero de 1986 (B.O.E. n.º 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposiciones lleven implícita la utilidad pública de la obra e implica también la necesidad de ocupación con que se cumple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.T. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado tercero, establece que la ocupación se llevará a cabo conforme a las normas señaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto convocar a todos los titulares de inmuebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del Pueblo de Vidanes (León), el día 26 de febrero, al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados, significándoles asimismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conveniente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 8 de enero de 1993.—El Presidente, José María de la Guía Cruz.

CANAL ALTO DE LOS PAYUELOS – VARIANTE DE VIDANES

**Término Municipal: Cisterina (León).**

**Localidad: Vidanes.**

TITULAR	POLIGONO	PARCELA	CALIFICAC	SUPERFICIE.- as.
FERNANDEZ VALLADARES, ANGEL	7	1	L.S.	5,00
DIEZ RECIO, OLIVA	14	117	P.R.	38,50
RODRIGUEZ DIEZ, EZEQUIEL	14	144	P.R.	8,00
ALVAREZ ALVAREZ, ASCENSION	14	145	P.R.	8,00
CABALLERO ALVAREZ, MAXIMINA	14	146	P.R.	23,20
VILLACORTA CABALLERO, JUSTINIANO	14	147	P.R.	13,00
ESTRADA ALONSO, MAXIMO	14	148	P.R.	4,00
ESTRADA CARPINTERO, IRENE	14	149	P.R.	5,00
ESTRADA ESTRADA, SERAPIO	14	149A	P.R.	5,00

TITULAR	POLIGONO	PARCELA	CALIFICAC	SUPERFICIE.- as.
ESTRADA DIEZ, HORACIO	14	150	P.R.	5,00
ALVAREZ RODRIGUEZ, ASCENSION	14	151	P.R.	10,00
DIEZ RECIO, OLIVA	14	152	P.R.	20,50
GOMEZ ESTRADA, AGUSTIN	14	153	P.R.	15,20
IGLESIAS DE LA RED, MIGUEL	14	154	P.R.	4,00
GARCIA ROBLES, LUCIANO	14	139	P.R.	22,00
GARCIA FERNANDEZ, AMOR	14	139A	P.R.	9,00
VALBUENA PUENTE, CONSTANCIA	14	155	P.R.	25,00
FERNANDEZ VALLADARES, ANGEL	14	143	P.R.	52,00
BURON DIEZ, LUIS	14	156	P.R.	16,00
ZAPICO CAMPILLO, MARIANO	14	157	P.R.	14,00
DIEZ LLAMAZARES, ERNESTO	14	159	P.R.	1,50
LLAMAS FERNANDEZ, ELENA	10	1	L.R.	36,00
DIEZ SANCHEZ, PAULINO	10	2	P.R.	6,00
DIEZ SANCHEZ, MARCELINA	10	3	P.R.	3,00
LLAMAS FERNANDEZ, ELENA	10	182	P.R.	2,50
LLAMAZARES RODRIGUEZ, CELESTINO	10	189	P.R.	75,00
GOMEZ ESTRADA, FERNANDO	10	160	P.R.	26,00
RODRIGUEZ, GUMERSINDA	10	185	P.R.	3,50
CABALLERO CALLADO, AMADOR	10	184	P.R.	3,00
DIEZ TURINZENO, JESUS	10	188A	P.R.	11,00
DIEZ TURINZENO, EMILIA	10	188B	P.R.	11,00
GOMEZ ESTRADA, FERNANDO	10	188C	P.R.	12,00
DIOS POSTIGO, ESTEBA DE	8	49	L.S.	1,00
DIEZ CASTAÑO, AMPARO	8	50	L.S.	2,00
GONZALEZ GONZALEZ, ABUNDIO	8	51	L.S.	6,00
ALVAREZ FERNANDEZ, BENIGNA	8	52	L.S.	1,00
JUNTA VECINAL		EX-1	E.	125,00
GOMEZ ESTRADA, FERNANDO	10	10	L.R.	1,00
DIEZ SANCHEZ, CASIMIRO	10	11	L.R.	4,00
LLAMAZARES RODRIGUEZ, CAMILA	10	12	L.R.	6,00
LOPEZ CUETO, FRANCISCO	10	13	L.R.	9,00
ALVAREZ FERNANDEZ, LAURENTINO	10	14	L.R.	4,00
RODRIGUEZ BRAVO, DANIEL	10	15	L.R.	10,00
HRDROS. DE LLAMAZARES RODRIGUEZ, BERNABE	10	16	L.R.	18,00
- VICTOR				
BURON CANTORAL, OCTAVIANO	10	17	L.R.	17,00
DIEZ SUERO, JULIA	10	18	L.R.	60,00
DIEZ TURINZENO, ANGEL	10	19	L.R.	16,00
FERNANDEZ VALLADARES, ANGEL	10	20	L.R.	32,00
ESTRADA DIEZ, HORACIO	10	21	L.R.	27,00
FERNANDEZ VALLADARES, PEDRO	10	22	L.R.	37,00

194

Núm. 810.—12.210 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

El Pleno municipal es sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 1992, acordó aprobar las modificaciones incorporadas al proyecto del plan especial de ordenación, mejora y protección de San Juan y San Pedro de Renueva, atendiendo las prescripciones impuestas por la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural, en el sentido de proceder a la elaboración de un catálogo de edificaciones que recoja las categorías de integral, estructural y ambiental de aquellos edificios con valores arquitectónicos que se hagan merecedores de aquella catalogación, así como a la definición del entorno de protección de la Iglesia de San Juan y San Pedro de Renueva.

El expediente se expone al público en el Negociado de Urbanismo durante el plazo de un mes, pudiendo presentarse por escrito las alegaciones pertinentes.

León, 12 de enero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.  
306 Núm. 811.—1.776 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A doña Amparo y don Antonio Alvarez López, para acondicionamiento de local con destino a restaurante, en la calle San Claudio, 6. Expediente. 16/93.

León, 13 de enero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.  
307 Núm. 812.—1.221 ptas.

\*\*\*

Intendado por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Graciliano Aller Fernández, en representación de Arteria, C.B., cuyo último domicilio conocido fue plaza San Francisco, 16, León, la providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 26 de diciembre de 1992, cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia.—En León, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Visto el expediente número 710/91 V.O., de establecimientos, promovido por don Graciliano Aller Fernández, en representación de Arteria, C.B., solicitando licencia para la apertura de café-bar en la calle Zapaterías, número 17 y, visto asimismo el informe que al respecto ha sido emitido por el servicio municipal de inspección con fecha 17 de diciembre de 1992, en el que se indica que el local de referencia se encuentra cerrado, no ejerciéndose en el mismo actividad alguna, esta Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, ha resuelto:

Unico: Requerir a don Graciliano Aller Fernández, en la indicada representación, a fin de que, en un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, manifieste por escrito su intención de desistir de la tramitación del expediente o, por el contrario, de continuar con la misma, hasta la obtención, si procediere, de la oportuna licencia, significándole que, transcurridos tres meses, sin haber aducido manifestación alguna, por este Ayuntamiento se procederá, sin más trámites, a la declaración de caducidad del expediente con archivo de las actuaciones, todo ello sin perjuicio de la exigencia del pago de las tasas municipales correspondientes así como de la imposición de las sanciones que resulten procedentes en el supuesto de poner nuevamente en funcionamiento el local, sin haber obtenido la necesaria licencia.

Así lo acordó, mandó y firma, el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la resolución que antecede, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno. No obstante, podrá Vd. interponer los que estime pertinentes.

León, 12 de enero de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa.  
308 Núm. 813.—4.440 ptas.

**SANTA MARIA DE ORDAS**

Por parte de don Jaime del Barrio Rodríguez, adjudicatario de las obras de alumbrado público de Villarrodrigo de Ordás, se solicita la devolución de la fianza, que en su momento fue constituida.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones las personas interesadas.

Santa María de Ordás, 15 de enero de 1993.—El Alcalde, Severino González Pérez.

312 Núm. 814.—1.221 ptas.

**VILLATURIEL**

*Corrección de errores*

Omitido el plazo de exposición al público de los proyectos de instalación de alumbrado público en las carreteras de Castrillo de la Ribera-Santa Olaja de la Ribera y de Puente de Villarente-Marne, anunciado en el B.O.P. número 8, se hace constar que el mismo es de 15 días.

Villaturiel, 14 de enero de 1993.—Salvador Abel Redondo.

313 Núm. 815.—392 ptas.

**SAHAGUN**

Se pone en conocimiento del público en general que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación del contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial de Cooperación en las siguientes condiciones:

—*Importe:* 2.250.000 ptas.

—*Destino:* Financiación de las obras de abastecimiento de agua en Villalebrín.

—*Gastos de administración:* 343.231 ptas.

—*Amortización:* 10 anualidades

—*Garantías:* Las especificadas en la estipulación cuarta del contrato.

El expediente y acuerdo referido quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Sahagún, 12 de enero de 1993.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

309 Núm. 816.—532 ptas.

**CAMPAZAS**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/92, cuya aprobación inicial fue acordada en sesión extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 1992, se eleva a definitiva dicha aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Incremento
Segundo	850.000 ptas.
Tercero	150.000 ptas.
Sexto	500.000 ptas.
Noveno	560.000 ptas.
Total importe del expediente de modificación de créditos número 1/92	2.060.000 ptas.
Financiación:	
Remanente líquido de tesorería	2.060.000 ptas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Campazas, 13 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

315 Núm. 817.—588 ptas.

## VALVERDE ENRIQUE

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1992 por un importe de 11.391.965 ptas., nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	1.253.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	30.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.183.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	3.085.965
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	40.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.800.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	1.000.000
Total	11.391.965
GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	2.271.448
Cap. 2.—Gastos corrientes y de servicios	1.800.000
Cap. 6.—Inversiones reales	7.090.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	230.517
Total	11.391.965

Valverde Enrique, 4 de enero de 1993.—El Alcalde (ilegible).  
316 Núm. 818.—644 ptas.

## VILLAQUILAMBRE

El Pleno de este Ayuntamiento, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.—Acordar la imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras de 2.ª fase de Urbanización del Paraje Santo Cristo en Navatejera, que comprende las obras de alumbrado público, pavimentación y capa de rodadura.

2.—Acordar la ordenación de dichas Contribuciones Especiales de conformidad con el siguiente cuadro de liquidación:

Costo tot. obr. sgt. proyecto	82.699.648 ptas.
Sub. J.C. y L. año 88	1.472.469 ptas.
Sub. Inem 89—1.ª fase	3.688.463 ptas.
Sub. Inem 89—90 (2.ª fase 89)	3.011.944 ptas.
Costo sop. Ayuntamiento	74.526.772 ptas.
90% Contribuciones Especiales	67.074.095 ptas.
Mod. reparto m.l. fachada	2.176,86 m.l.
Costo por m.l. fachada	24.688 ptas.

3.—Considerar sujetos pasivos de estas Contribuciones a los propietarios de los inmuebles colindantes con dichas calles, según relación que obra en el expediente, facultándose a la Comisión de Gobierno para la aprobación de los padrones correspondientes.

Al objeto de liquidar las contribuciones a cada calle, la Comisión Municipal de Gobierno calculará el total de costo por m/l. para esa calle, descontando en esta liquidación la cantidad que ya se haya abonado a cuenta en el primer exp. de Contribuciones Especiales de acuerdo con la siguiente liquidación:

Ptas. M/L. Tot.	Ptas. M.L. ya girad.	Rest. ordenar ahora
C/ 1...24.688	13.336	11.352
C/ 2...24.688	23.466	1.222
C/ 3...24.688	12.990	11.698
C/ 4...24.688	18.395	6.293
Tramo I		
C/4		
Tr. 2...24.688	16.756	7.932

Ptas. M/L. Tot. Ptas. M.L. ya girad. Rest. ordenar ahora

C/4		
Tr. 3...24.688	13.083	11.605
C/5		
Tr. A...24.688	22.045	2.643
C/5		
Tr. B...24.688	11.204	13.484
C/5		
Tr. C...24.688	8.342	16.346
C/6...24.688	15.159	9.529
Acceso, casa		
Astur...24.688	8.342	16.346

El costo que anteriormente se señala para cada una de estas obras, tiene carácter de mera previsión que será ajustado por la Comisión de Gobierno en más o menos en función del costo definitivo.

Este acuerdo provisional y de referencia permanecerán expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual, los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no formularan reclamaciones se considerarán aprobadas definitivamente.

Durante el mismo periodo los titulares o propietarios afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Villaquilambre, a 11 de enero de 1993.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

314 Núm. 819.—1.774 ptas.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno municipal la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 1993, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la entidad y en la Secretaría municipal durante 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de adoptar otro nuevo.

El texto íntegro de las modificaciones aprobadas es el siguiente:

En la Ordenanza Reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

—Añadir un párrafo al artículo 2.º de dicha Ordenanza, en el que se indique que el agua del abastecimiento domiciliario, se debe destinar obligatoriamente a usos domiciliarios, comerciales o industriales, quedando prohibido su uso para otro fin distinto a los anteriores.

—Modificar el artículo 34 de la Ordenanza, dejando la sanción a imponer en la cantidad de 50.000 ptas. en lugar de las 25.000 en que estaba fijada, y añadiendo un nuevo párrafo, con el número 8 indicando que se sanciona con 50.000 ptas. la utilización del agua sin contrato o sin autorización previa por parte del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 11 de enero de 1993.—El Alcalde, Manuel Antonio Ramón Bayón.

320 Núm. 820.—784 ptas.

\*\*\*

Advertido error en la publicación de las Ordenanzas de uso del suelo y de la edificación de este municipio, más concretamente en el cuadro relativo a la máxima contaminación admitida, publicado a través de una corrección de errores en el B.O.P. de 12 de junio de 1992, número 134, se corrigen las siguientes deficiencias advertidas en el Tipo I, del referido cuadro, las anotaciones al pie de página explicativas del mismo y se añade un párrafo nuevo. Por medio del presente se subsana dicho error, según consta en el Anexo I que se adjunta.

ANEXO I MAXIMA CONTAMINACION ADMITIDA

TIPO	SITUACION	CATEGORIA			ACTIVIDAD				
		TALLERES			INDUSTRIA COMPATIBLE			INDUSTRIA EN GENERAL	
I	EN P. BAJA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS	1	0,15			0,15			PROHIBIDA
		2	5			5			
		3	0/1/1,5			0/1/0,5			
		4	5			5			
		5	40	7	*	40	7	*	
		6	55	8	*	55	8	*	

(\*) En todo caso, entre las veintidós (22) y las ocho (8) horas, el nivel sonoro admisible en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de tres decibelios (3dB A) al ruido de fondo, entendiéndose por tal el del ambiente sin los valores punta accidentales.

1.-Densidad Potencia Kw/m.<sup>2</sup> 2.-Potencia en Kw. 3.-Emisión de humo y polvo. 4.-Vibraciones en Pals. 5.-Dba. exterior día. 6.-Dba. interior día. 7 y 8.-Dba. interior noche y Dba. exterior noche.

Villaquilambre, a 15 de enero de 1993.-El Alcalde, Antonio Ramos Bayón.

331

Núm. 821.-8.436 ptas.

VALLECILLO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno, del presupuesto municipal de 1992, por el transcurso del plazo de información pública sin reclamaciones del acuerdo de aprobación inicial adoptado el 7 de diciembre de 1992, seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 439, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la mentada modificación:

Partida Presupuestaria	Consignación que tenían	Aumentos o disminuciones	Total resultante
210.01	300.000	60.000	360.000
221.01	700.000	-120.000	580.000
231.01	10.000	10.000	20.000
349.03	20.000	30.000	50.000
480.01	210.000	20.000	230.000
<b>Total</b>	<b>1.240.000</b>	<b>0</b>	<b>1.240.000</b>

Tras las precedentes modificaciones, el presupuesto general de gastos, resumido por capítulos, queda como sigue:

Capítulos	Importe
1.-Gastos de personal	1.210.000
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.517.000
3.-Gastos financieros	50.000
4.-Transferencias corrientes	550.000
6.-Inversiones reales	7.362.000
7.-Transferencias de capital	3.500.000
9.-Pasivos financieros	345.776
<b>Total</b>	<b>14.534.776</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y por las causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la

Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vallecillo, a 15 de enero de 1993.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

317

Núm. 822.-980 ptas.

\*\*\*

Habiéndose solicitado por la empresa "Cooperativa Bañezana Eléctrica Cobael", la devolución de la fianza definitiva prestada como garantía de la ejecución de las obras de ampliación alumbrado de Vallecillo, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

En Vallecillo, a 14 de enero de 1993.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

318

Núm. 823.-1.221 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Notificación

En el recurso de suplicación número 1.865/92, interpuesto ante esta Sala por el INSS y la TGSS, contra sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Ponferrada, dictada en autos número 1.104/91, seguidos a instancia de Daniel Alvarez Alvarez, contra dichos recurrentes y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala el 21 de diciembre de 1992, cuyo fallo dice así:



Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1992 por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Daniel Alvarez Alvarez contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Sergio Martínez Montes y la Mutua Carbonera del Norte, sobre invalidez permanente, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrense la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al órgano judicial correspondiente para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco de Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de célula de notificación en forma a la empresa Sergio Martínez Montes, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en Valladolid a veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

12477

Núm. 824.—5.328 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 160/91, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador señor Sánchez Muñoz, contra don Julio González González y doña Francisca Criado Blanco, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días cuatro de mayo, ocho de junio y trece de julio de mil novecientos noventa y tres, a las doce horas, en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. La consignación se llevará a efecto, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200017016091.

#### Bienes objeto de subasta:

Unico.—Vehículo marca Renault, modelo 5—Five, y matrícula LE-6138—O.

Valorado en 340.000 ptas. Siendo depositario del mismo don Juan Ballesteros Bellido en polígono Trocadero de Puerto Real (Cádiz).

Dado a los efectos oportunos en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

438

Núm. 825.—3.330 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 161/91 se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por Comunidad de Propietarios Ciudad Residencial Valjunco de Valencia de Don Juan, representado por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, contra María Neófitas Grañeras Martínez sobre reclamación de cantidad en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 10 de marzo de 1993, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta número 2124-0000-14-0161-91, una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 11 de marzo 1993, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 14 de abril de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Derechos de arrendamiento y traspaso de un local destinado a cafetería, denominado Neófitas 3, sito en la calle Cardenal Lorenzana, número 3, de León, por el que se satisface una renta mensual IVA incluido de 126.950 pesetas.

Valorada en 600.000 ptas.

En León, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—M/.—Ante mí.—(Firma ilegible).

406

Núm. 826.—5.106 ptas.

### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 364/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra Construcciones Sahagún, S.A. en reclamación de 2.476.303 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso

por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 5.137.500 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las trece horas del día veinticuatro de marzo de 1993, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Leon, Paseo Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las trece horas del día veintinueve de abril, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las trece horas del día diecinueve de mayo, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Finca número siete.—Piso—vivienda letra A, sito en la segunda planta del edificio construido a la calle de La Herrería, número 2, de Sahagún (León), con entrada por el portal uno del edificio; ocupa una superficie construida de 70 metros cuadrados y la útil de 60,15 metros cuadrados. Linda: Frente, rellano, caja de escalera del portal uno del edificio y piso—vivienda letra B de su misma planta y portal; derecha entrando, vuelo de la calle del Arco; izquierda, piso vivienda letra C de su misma planta y portal y vuelo de la terraza; fondo, Eladio Martínez y José Luis Luna. Cuenta como anejo inseparable con el trastero o carbonera letra D de los sitios en la planta de sótano segundo y señalado como la finca número dos de la división horizontal.

Cuota de participación en elementos comunes del edificio: 4,61%.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún (León), al tomo 1.488, libro 107, folio 170, finca número 12.193, inscripción 2.ª.

Dado en León, a quince de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Teresa González Cuartero.—El Secretario (ilegible).

463

Núm. 827.—7.881 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Antonio Lorca Siero, Acctal. Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 780/91 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Bilbao

Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Octavio Velilla Espiniella y esposa doña María Begoña Larralde Sampedro en reclamación de 9.504.784 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 23.670.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las doce horas del día diecisiete de mayo de 1993, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día catorce de junio de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día diecinueve de julio de 1993, en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto con el resguardo de haber hecho la comunicación en el establecimiento destinado al efecto.

#### Bienes objeto de subasta son:

Finca dos.—Local comercial en la planta baja de la casa en Trobajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), en la Avenida Párroco Pablo Díez, 139-141, con acceso directo desde dicha Avenida y de una superficie de doscientos cincuenta y un metros y nueve decímetros cuadrados, que toman como frente la citada Avenida de su situación, linda: Frente, rampa de bajada al sótano, hueco de escalera y de ascensor del portal número 139, dicha Avenida de situación y hueco de escalera del portal número 141, y cuarto de contadores de dicho portal; derecha, dicho portal número 141 y local de su misma planta o finca tres; izquierda, portal número 131 y hueco de ascensor y de escalera del mismo, rampa de bajada al sótano y finca de don Anastasio Alvarez y otros; y fondo, hermanos Alvarez de la Fuente.

Se le asigna una cuota de participación en el régimen constituido de 11,671 por ciento.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al tomo 2497, libro 163 de San Andrés, folio 98, finca número 11.979.

Dado en León, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ Antonio Lorca Siero.—El Secretario (ilegible).

413

Núm. 828.—8.103 ptas.

Don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 163/84, se siguen autos de juicio verbal civil 163/84, a instancia de Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador señor Alvarez Prida, contra doña Victoriana Pozuelo Alonso, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de ocho días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día dieciocho de febrero de 1993 a las trece horas, en este Juzgado sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6, de León. Tipo de esta subasta 40.000 ptas. que es el valor pericial de los bienes.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día uno de marzo a las trece horas. Y la tercera el día once de marzo de las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 30.000 ptas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400001316384 en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

#### Bienes objeto de subasta:

Vehículo automóvil: Marca Talbot, modelo 150—LS, tipo turismo. Matrícula LE—1983—H, año de matriculación 1980.

Valorado en 40.000 ptas.

Dado en León, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—E/ Antonio Lorca Siero.—El Secretario (ilegible).

540 Núm. 829.—4.662 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León. Doy fe.

El Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.202 de 1989 el hecho de lesiones en agresión acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número seis, Paseo Sáenz de Miera, número 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciante don

Valentín Alvarez Alvarez, cuyo último domicilio conocido fue en Santa Cruz del Sil (León), expido, firmo y sello la presente en León, a 18 de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

534

Núm. 830.—3.108 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León en el juicio universal de quiebra de la entidad mercantil "Udaco, S.A." representada por la Procuradora Sra. Sánchez Muñoz, y que se sigue con el número 432/92, en el que se ha designado Comisario a don José M.<sup>a</sup> Alvarez Díez y Depositario don José Andrés Rebollo Rebollo, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a la primera Junta General de Acreedores a fin de proceder al nombramiento de los tres Síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día veintiséis de febrero a las diez horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada y aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Dado en León a 9 de enero de 1993.—El Secretario (ilegible).

362

Núm. 831.—1.776 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 493/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Francisco Moreira y María Inmaculada Carrizo Díez, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Francisco Moreira y María Inmaculada Carrizo Díez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las un millón ciento diecisiete mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas (1.117.479 pesetas), reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

11865

Núm. 832.—3.663 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 74/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la

siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Jorge Rubiera Álvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S. M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 74/92 seguido entre partes, de una, como demandante Banco de Comercio, S. A., representado por el Procurador señora doña Beatriz Sánchez Muñoz y defendido por el Letrado don Urbano G. Santos Díaz Caneja; y de la otra, como demandados "Automáticos Reunidos de Castilla, S. L." y don Fernando Bardal Rodríguez que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Y cuya parte dispositiva literalmente copiada dice:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados en la entidad "Automáticos Reunidos de Castilla, S.L." y don Fernando Bardal Rodríguez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco de Comercio, S. A., de la cantidad de 1.560.000 pesetas de principal, importe acumulado de las letras aportadas, con la exclusión de la última por carecer de fuerza ejecutiva, así como de los réditos de la anterior cantidad devenidos desde la fecha de vencimiento de las cambiales, calculado al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

11869

Núm. 833.—4.884 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en autos de juicio verbal civil de desahucio número 743/92, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio número 22 de la Avenida de José Antonio de la ciudad de León, representada por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Iván González Izquierdo, se cita a este último, cuyo actual domicilio se ignora, a celebración de juicio, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día diecinueve de febrero, a las 10,15 horas, con el apercibimiento que, caso de no comparecer, se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá, sin más citarlo ni oírlo, a desalojarlo de la vivienda, sita en León, Avda. de José Antonio, número 22, 9.º A.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y que sirva de citación al demandado, expido la presente en León, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

537

Núm. 834.—1.998 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 564/91, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la señora doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez sustta. del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 564/91, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, contra doña Claudia Rosa María Kingley, mayor de edad y vecina de Ponferrada, C/ Monasterio de Carracedelo, número 4, 1.º E, declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación del Instituto Nacional de la Salud, debo condenar y condeno a Claudia Rosa María Kingley a abonar al actor la cantidad de cuatrocientos veintiséis mil ciento cinco pesetas, más las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: María Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, libro el presente en Ponferrada, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

12124

Núm. 835.—2.997 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 215 de 1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco A. González Fernández en nombre y representación de la entidad mercantil Recambios de Automoción e Industria, S.A. con domicilio social en Ponferrada, C/ Batalla de Bailén, número 137, contra la entidad mercantil Formados Villafranca, S.L., con domicilio social en Ctra. Antigua N. VI, Km. 407 en Villafranca del Bierzo, sobre reclamación de 471.129 ptas. de principal y la de 220.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 10 de marzo de 1993 a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado cuyo número se facilitará en la Secretaría del mismo, el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 14 de abril de 1993 a las 11 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 13 de mayo de 1993, a las 11 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Bienes objeto de subasta:

I.—Vehículo marca Ebro, modelo F-275, matrícula LE-3050-M, valorado en 1.050.000 ptas.

II.—Vehículo marca Citroen, modelo C 15 D, matrícula LE-8905-N, valorado en 400.000 ptas.

III.—Vehículo marca Nissan, tipo furgoneta mixta, modelo Patrol, bastidor VSKOJP260X0411411, matrícula LE-5498-L, valorado en 900.000 ptas.

IV.—Vehículo tipo especial, marca Fiat-Allis, modelo FB7B, bastidor B7B8TS651949, valorado en 2.600.000 ptas.

En Ponferrada, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Conforme: El Juez (ilegible).—La Secretaria, Emma Rodríguez Gavela López.

12541 Núm. 836.—5.550 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

##### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de diligencias previas n.º 858/92 por daños, por medio de la presente se cita a Victoriano Manuel Díez Yáñez en concepto de denunciado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. Huertas del Sacramento, para el día 26-II-93 a la 11 horas preste declaración en los autos antes indicados, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ponferrada a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

226 Núm. 837.—1.443 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 120/92, se cita a Jorge Ramírez Pérez; Manuel Fernando Ferreira, R. L. Cía América, Juan Manuel Sánchez García, Roberto Prado González y R. L. de U.A.P., en concepto de implicados, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de Las Huertas del Sacramento, para el día diez de febrero de 1993 a las 11,00 horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que intenten valerse y que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrán hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada a once de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

227 Núm. 838.—1.776 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 441/91 seguido a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador don Francisco González contra doña Elena Marqués Rivero y don José Antonio Fernández Uría, vecinos de Cabañas Raras (León), sobre reclamación de 294.577 ptas. de principal y la de 500.000 presupuestadas para costas; en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 2159000170441/91 en oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

5.ª—Que la certificación de cargas y gravámenes, está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del acto, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—La primera subasta se celebrará el día trece de abril de 1993, a las 12,00 horas.

7.ª—De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 11 de mayo de 1993 a las 12,00 horas, que se celebrará en igual forma que la anterior.

8.ª—Si tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día ocho de junio de 1993 a las 12,00 horas, con las mismas condiciones.

#### Bienes objeto de subasta:

Unico.—Vivienda unifamiliar en barrio del Agua de Cabañas Raras, carretera de Ponferrada a Vega de Espinareda, s/n; linda: Norte, María Marqués; Sur, Alsira Marqués; Este, carretera de Ponferrada a Vega de Espinareda, y al Oeste, Manuel Marqués García; valorada en 12.310.000 ptas.

Dado en Ponferrada, a 21 de diciembre de 1992.—E./—La Secretaria, Pilar Blanco Manuel.

12543 Núm. 839.—5.883 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña María Teresa Cuenca Boy, Juez del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza número dos.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 279/90 se sigue procedimiento judicial sumario a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra Isidora Cubillas Jabares, vecina de Villiballe (León), en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que se describirán con su precio de tasación, establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, a instancia de Banco Popular Español, S. A.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 26 de febrero de 1993 a las trece horas por el tipo de tasación.

En segunda subasta el día 18 de marzo de 1993 a las trece horas, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido adjudicación rebajando el tipo en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta el día 16 de abril de 1993 a las trece horas, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió adjudicación, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.—No se admitirán, en la primera y la segunda subasta, posturas inferiores al tipo de cada una de ellas.

2.—Para tomar parte en la primera o la segunda subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de la segunda.

3.-Las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse ofertas por escrito en sobre cerrado.

4.-Podrán hacerse posturas en calidad de ceder a tercero.

5.-Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

6.-Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

Finca número 39, polígono 10 de la zona de concentración y Ayuntamiento de Valdevimbre, secano al sitio de Barriada. Linda: Norte la 38 de Adonina Casado Jabares; Sur, la 41 de Luis Calderón Alvarez; Este, la 40 de Fidel San Millán Casado; Oeste, desagüe que la separa de la lugna por donde tiene salida. En ésta finca existe un pozo y una edificación de 2 hectáreas, 68 áreas y 95 centiáreas. Inscripción tomo 1483, libro 86, folio 83, finca 18.420.

Tipo para la subasta, dos millones setecientos mil pesetas.

Finca número 133 del polígono 8, de la zona de concentración y Ayuntamiento de Valdevimbre, secano al sitio de Roderas. Linda: Norte, acequia que la separa del camino El Eigido a Viliballe por donde tiene salida; Sur, la 128 y 131 de Luis Fernández González y María Concepción Alvarez Alvarez; Este, la 132 de Cayo Casado Malagón; y Oeste la 134 de Inés Alvarez Nava de 2 hectáreas, 36 áreas y 20 centiáreas. Inscripción tomo 1482, libro 85, folio 87, finca 18.249.

Tipo para la subasta dos millones doscientas noventa y cuatro mil pesetas.

La Bañeza, 17 de diciembre de 1992.-La Juez, María Teresa Cuenca Boy.-El Secretario (ilegible).

351 Núm. 840.-7.104 ptas.

## Juzgado de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez Stto. del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la ejecución Cta. número 55/91, seguida a instancia de Amancio Lafuente Vega, contra Celestino Justel Justel y Manuel Veiga Lema, sobre salarios, por un importe de 26.114 pesetas en concepto de principal, y la de 170.000 pesetas, presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, he acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente bien:

-Casa sita en Castrocontrigo, en la C/ La Barriada, s/n, de planta baja y primera, con huerto adosado por el fondo. La superficie total es de unos 500 m.2, de los que están edificados únicamente 80 m.2. Siendo el valor total de la casa más la huerta 8.399.000 ptas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Social número uno de León, sito en Avda. Sáenz de Miera, en primera subasta el día once de marzo, en segunda subasta el día seis de abril, y en tercera subasta el día seis de mayo, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las 12,30 de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª-Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª-No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación

practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª-En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación. 4.ª-Que, si fuera necesaria una tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. 5.ª-De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. 6.ª-No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante, ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª-Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª-El presente edicto se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.-José Luis Cabezas Esteban.

501 Núm. 841.-5.994 ptas.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez Stto. del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en la ejecución Cta. número 95/91, seguida a instancia de Javier Fernández Alvarez, contra Bolero, S.L. (José Delgado García), sobre despido, por un importe de 575.000 pesetas en concepto de principal, y la de 126.500 pesetas, presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, he acordado sacar a la venta en pública subasta el siguiente bien:

-Finca urbana, parcela número 39 de la Urbanización Pormasol II, en término municipal de Boñar, con una superficie aproximada de novecientos sesenta metros cuadrados, valorada en 864.000 ptas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Social número uno de León, sito en Avda. Sáenz de Miera, en primera subasta el día once de marzo, en segunda subasta el día seis de abril, y en tercera subasta el día seis de mayo, señalándose como hora para todas y cada una de ellas, la de las 12,30 de la mañana y se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª-Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª-No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3.ª-En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación. 4.ª-Que, si fuera necesaria una tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. 5.ª-De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. 6.ª-No han sido presentados títulos de propiedad, anunciándose la presente subasta sin suplirlos, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, la certificación de cargas y autos. Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiesen, quedarán subsistentes, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate. Después del remate, no se admitirá al rematante, ninguna reclamación, por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª—El presente edicto se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—José Luis Cabezas Esteban.

502 Núm. 842.—5.550 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa número 43/89, dimanante de los autos 760, 816 y 824 de 1988, seguidos a instancia de Santiago Fernández Ramos y otros, contra Imyco, S.A. sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez Stto. del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente.

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Cabezas Esteban.—En León, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y se tienen por parte a los actores y se eleva el principal a la cantidad de 9.561.019 ptas., manteniéndose la providencia de fecha 30 de noviembre pasado en el resto de todos sus extremos.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Imyco, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 21 de diciembre de 1992.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

12487 Núm. 843.—2.442 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 658/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Jesús Alfredo Domingos García y otro, contra la empresa Hullera Oeste de Sabero, S.A. y otros, por subsidio favor familiares, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la Mutua Asepeyo, como subrogada en las responsabilidades legales de la empresa codemandada y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y la que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social a que reconozcan y abonen a cada uno de los actores subsidio temporal en favor de familiares en cuantía a cada uno del 20% de la base reguladora mensual de 20.899,50 ptas. sin perjuicio de mínimos mejoras y revalorizaciones legales, todo ello con efectos del 10-3-92.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Si las recurrentes fueran las entidades gestoras demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la LPL y en su caso al artículo 226 de la misma. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hullera Oeste de Sabero, S.A. en paradero ignorado y su inser-

ción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12488 Núm. 844.—3.663 ptas.

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 787/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Purificación Estévez Cortés y tres más, contra la empresa demandada Ruisamara, S.L. y otro, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, por existir una falta de litis consorcio pasivo necesario al no haber sido llamado a juicio el Centro Comercial el Grande del Hogar, S.L., se requiere a la parte actora para que, en un plazo no superior a cuatro días, dirija su demanda también contra dicha sociedad, con apercibimiento de archivo en otro caso, una vez efectuado, déseme cuenta.—Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.—Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ruisamara, S.L. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

12489 Núm. 845.—2.775 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 213/92, dimanante de los autos 431/92, seguida a instancia de Víctor Riesco Martínez y otros, contra Urano 20, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado Juez, señor Cabezas Esteban.—En León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Urano 20, S.A., vecino de Astorga, Corredera Baja 53, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de un millón seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos ptas. en concepto de principal y la de ciento sesenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva.

Notifíquese a la apremiada en estrados las sucesivas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Urano 20, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

12448 Núm. 846.—3.885 ptas.